Cambyréta, 19 de abril de 2021

**DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Ref: Adquisición de Cubiertas y Cámaras ID N° 389.466**

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.
- Res. DNCP N° 483/21, articulo 4.

## Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas con ID N° 389.455 con la participación de un solo oferente para el procedimiento del llamado por Concurso de Ofertas con ID N° 389.455 llevado a cabo en fecha 19 de abril del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, articulo 34° inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Por otro lado, la nueva disposición en la Res. DNCP N° 483/21, artículo 4 dice: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":

| Inc. | Aplicación |
|---|---|
| a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. | |

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

| | |
|---|---|
| b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. | X |

En tal sentido la convocante manifiesta que el presente proceso de Adquisición de Cubiertas y Cámaras con ID N° 389.466, requiere de cubiertas específicamente para maquinarias que realizan actividades de enripiado en la zona rural, imposibilitando a esta Unidad proceder a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, de ser el caso estaríamos ante una situación planteada en el inciso b), la falta de cubiertas conllevaría a la discontinuidad de las operaciones realizadas de mejoramiento de calles del distrito, enmarcados en el interés público.

Cabe mencionar que el municipio contaba con un stock de cubiertas y cámaras de la adjudicación anterior hasta el mes de marzo del presente año, si bien hay algunas disponibles sin embargo ya se encuentran en falta las cubiertas para maquinarias que son las de mayor porte y de una extrema necesidad, con la finalidad de que se adquieran a través del proceso de licitaciones públicas como corresponde, la convocante ha procedido a la Apertura de Ofertas del proceso identificado con ID N° 389.466 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá

.....

Lic. Nora Martínez
Responsable de UOC